



## MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

SECRETARÍA DE ESTADO  
SIRVASE CITAR  
62/25  
AA

Montevideo, 18 NOV. 2025

**VISTO:** la Convocatoria 2025 mediante "ventanilla abierta" del Programa de Profesionalización de la Gestión de MIPYMES (PIADE) dispuesta por Resolución Ministerial de 9 de octubre de 2025;-----

**RESULTANDO:** que se presentó la empresa FS PROYECTOS S.A.S, RUT 219316100017 solicitando un subsidio para la asistencia técnica en el desarrollo de un plan estratégico;-----

**CONSIDERANDO:** I) que resulta de interés seguir promoviendo la empresarialidad, innovación, profesionalización de la gestión y el uso de servicios técnicos entre las MIPYME;-----

II) que por tratarse de una pequeña empresa corresponde otorgar un subsidio de hasta el 70% del monto de la asistencia técnica en el desarrollo del plan mencionado en el RESULTANDO que asciende a un monto de hasta \$ 131.950 (pesos uruguayos ciento treinta y un mil novecientos cincuenta con 00/100);-----

III) que se cuenta con el crédito para hacer frente a la erogación;-----

**ATENTO:** a lo expuesto y lo dispuesto en el literal C) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, sus modificativas y concordantes; -----

### EL DIRECTOR NACIONAL DE ARTESANIAS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

#### R E S U E L V E :

**1º.-** Otorgase un subsidio de \$ 131.950 (pesos uruguayos ciento treinta y un mil novecientos cincuenta con 00/100) a la empresa FS PROYECTOS S.A.S, RUT 219316100017, correspondiente la Convocatoria 2025 "ventanilla abierta" del Programa de Profesionalización de la Gestión de MIPYMES (PIADE).-----

- REQUERIMIENTO AL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS
- BLOQUE 009 - DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTESANÍAS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS
- 2º.-** La erogación correspondiente se financiará con cargo a los créditos presupuestales de la UE 009 - Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas, Programa 320, Proyecto 207, Objeto de Gasto 529, financiación 1.1 Rentas Generales.
- 3º.-** Comuníquese y pase al Área de Planificación y Gestión Financiero Contable.

FP

  
Luis Alberto Inzaurrealde Trías  
Director Nacional  
DINAPYME

# **PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LA GESTIÓN PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS – MIEM Dinapyme**

## **ACUERDO N° 014/25**

En la ciudad de Montevideo a los 18 días del mes de noviembre del 2025, **POR UNA PARTE** la Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas (en adelante la denominada **DINAPYME**), representada por Luis Inzaurrealde en su calidad de Director, con domicilio en la calle Rincón 719 segundo piso, de la ciudad de Montevideo, **POR OTRA PARTE** FS PROYECTOS S.A.S. (en adelante la **empresa**), RUT 219316100017, representada por Sebastián Rodríguez Mauttone (Cédula de Identidad N° 2.628.270-7) con domicilio en Colonia 810, de la ciudad de Montevideo, **ACUERDAN** lo siguiente:

### **PRIMERO - ANTECEDENTES**

El Programa de Profesionalización de la Gestión de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas MIEM/DINAPYME, aprobó -de acuerdo a las bases del programa referido- el cofinanciamiento a la empresa, de honorarios de asistencia técnica para el desarrollo de un plan de Planificación Estratégica a cargo de la consultora Verónica Balestero (RUT No. 215261230019).

### **SEGUNDO – OBJETO**

DINAPYME financiará hasta el 70% del costo de la asistencia técnica establecida en el Plan de Implementación y hasta un máximo de \$131.950 (pesos uruguayos ciento treinta y un mil novecientos cincuenta). Dicho financiamiento no cubre el pago de impuestos.

La referida empresa se encuentra categorizada como “pequeña” según certificado vigente.

### **TERCERO - CONDICIONES**

3.1 El financiamiento acordado se abonará por Dinapyme a la empresa hasta en dos pagos (uno intermedio y uno después de haber concluido la consultoría), contra la presentación de informes de avance y final elaborados por el consultor, que establezcan lo realizado en relación al plan de implementación y facturas pagas hasta la fecha en que se emiten los informes de avance y final según corresponda.

3.2 Junto con la presentación de los informes técnicos mencionados en el punto 3.1, la empresa deberá adjuntar copias de las facturas y/o recibos que comprueben el pago de los honorarios correspondientes.

3.3 Al momento de percibir cualquier pago por parte del programa, la empresa deberá comprobar encontrarse al día en el pago de sus obligaciones ante DGI y BPS.

3.4 Para recibir los importes de los apoyos que correspondan, la empresa deberá encontrarse inscripta en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) y Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

**ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE MEDIDAS DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE LA CALIDAD EN LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD**

**CUARTO - FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN Y VIGENCIA**

La fecha de inicio de la ejecución del Plan de Implementación será el día de la firma de este Acuerdo y su duración será de hasta 3 (tres) meses a partir de la misma. La empresa se compromete a realizar la totalidad de la consultoría dentro de dicho plazo máximo. El programa no tendrá obligación de realizar a la empresa reintegros que permanezcan pendientes de pago, una vez superado dicho plazo.

**QUINTO - FACULTADES DE CONTRALOR**

5.1 Dinapyme tendrá facultades de contralor del cumplimiento de la realización del presente convenio, mediante auditorías de campo, solicitud de informes, inspección de documentos, estando facultada para efectuar las recomendaciones, instrucciones y apercibimiento que estime necesarias.

5.2 Dinapyme podrá, directamente o por terceros especialmente designados, realizar auditorías cada vez que lo entienda necesario, para el contralor del cumplimiento del mismo. En este caso, se deberá notificar a la empresa con cinco días de anticipación al día en que se entienda necesaria la realización de una auditoría.

5.3 Asimismo, se podrá solicitar a la Empresa y a la Consultora, la información que estime necesaria, indicando el alcance de la solicitud y el plazo con el que contará la Empresa para remitir la información solicitada.

**SEXTO - EXONERACION DE RESPONSABILIDADES**

Queda establecido que las opiniones y recomendaciones de la empresa y la consultora no comprometen en caso alguno a DINAPYME.

**OCTAVO - INDEMNIDAD**

La Empresa se obliga a indemnizar y mantener indemne a DINAPYME, así como a sus directores, empleados y agentes, de cualquier y toda acción, amenaza de acción, demanda o procedimiento, de cualquier naturaleza, que pueda efectuar cualquier persona física o jurídica, pública o privada incluido que surja de o como resultado de la ejecución del acuerdo, contra cualquier y todo reclamo de gastos, pérdidas o daños (incluidos los honorarios razonables de los abogados) que puedan resultar en virtud de acciones u omisiones de la Empresa. La presente obligación comprende –principalmente y sin que signifique limitación alguna–, todo reclamo de índole laboral, civil, por la calidad de los bienes y/o servicios, o por cualquier actuar culpable o negligente de parte de la Empresa o de los que participen en las actividades objeto del acuerdo, así como de cualquier otra persona física o jurídica vinculada o no al mismo.

**NOVENO - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES**

La relación establecida en base al presente acuerdo es una relación entre instituciones, empresas o personas independientes, sin que exista subordinación laboral de alguna clase. Las

relaciones entre la Empresa y la Consultora, son totalmente ajenas a DINAPYME y de entera responsabilidad de las mismas.

#### **DECIMO - INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN**

10.1 Ante el incumplimiento total o parcial en que incurrieren las otras partes firmantes de este acuerdo, DINAPYME suspenderá los reembolsos pendiente, sin responsabilidad alguna de su parte, la que no implicará una prórroga del plazo de la ejecución del mismo.

10.2 Sin perjuicio de ello, DINAPYME se reserva el derecho de cancelar unilateralmente este acuerdo por incumplimiento total o parcial en que incurriere la otra parte firmante.

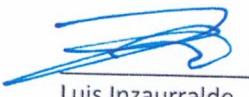
#### **DECIMO PRIMERO - COMUNICACIONES**

Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este acuerdo (excepto aquellas respecto de las cuales se hubiera indicado un medio específico de comunicación) se efectuarán por escrito, fax o comunicaciones electrónicas debidamente identificadas.

#### **DECIMO TERCERO - DOMICILIOS**

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos a que dé lugar este acuerdo en los indicados en la comparecencia.

Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.



Luis Inzaurrealde  
DINAPYME



Sebastián Rodríguez Mauttone  
FS Proyectos S.A.S.

